

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

Convocatoria N°2021-O-024-BELLO

ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIQUIA

Medellín, 20 de agosto 2021

www.forjandofuturos.org



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

Convocatoria N°2021-O-024-BELLO

FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F NIT 811.034.746-4 CALLE 33 # 78-45 TEL. 4085877

EMAIL: contratacion.fff@gmail.com

PROPUESTA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Sobre Nº 2



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

Convocatoria No.2021-O-024- BELLO

INDICE

Sobre Nº 2

1.Criterio de Evaluación-Propuesta Económica	1-1
1.1 Formato 4 Propuesta Económica	2-2
2.Criterio de Evaluación-Experiencia Especifica Adicional	3-3
2.1 Formato 5 Experiencia Especifica Adicional	4 -5
2.2 Certificados Experiencia Especifica Adicional	6-32
3. Criterio de Evaluación Diagnósticos Efectivos sin Costo	33-33
3.1 Formato 6 Diagnostico Efectivo sin costo	34-34
4. Criterio de Evaluación Apoyo a la Industria Nacional	35-35
4.1 Formato 7 Apoyo a la Industria Nacional	36-36



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) Convocatoria N°2021-0-024-BELLO

CRITERIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA



FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Medellín, 20 de agosto de 2021

Señores

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)
Bogotá D.C. – Colombia

CONVOCATORIA N°2021-O-024-BELLO "LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA" PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos PΕ \$ 3.541.571.636 PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en PD 1,29% porcentaje **VPEE= PE x VALOR DE LA PROPUESTA PARA** \$ 3.495.885.362 **EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos** (100%- PD)/100% PE-VPEE **DESCUENTO EXPRESADO en pesos** 45.686.274 **DESGLOCE DE AIU PROPUESTO PARA FASE 2** En porcentaje 28.05% 25,00% Administración (%) -**Imprevistos** (%) -1,05% Utilidad (%) -2,00% Valor IVA sobre la 19.00% utilidad VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA \$ 3.495.885.362 (VPEE) en pesos

GERARDO VEGA MEDINA Representante Legal

Fundación Forjando Futuros F.F

Fundación Forjando Futuros

NIT. 811.034-746-4 Calle 33 #78-45 Of. 302 PBX (57+4) 408 58 77 PBX (57+4) 408 76 69 www.forjandofuturos.org

Medellín, Colombia.



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) Convocatoria N°2021-0-024-BELLO

CRITERIO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL



FORMATO 5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, 20 de agosto de 2021

Señores

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria N°2021-O-024-BELLO

"La elaboración de la categorización y diagnósticos de las viviendas de los hogares habilitados por Fonvivienda, para la asignación del subsidio de mejoramientos de vivienda casa digna vida digna; y la ejecución de las actividades y acciones de mejoramiento de vivienda producto de dichos diagnósticos, o zonas o predios priorizados correspondientes al municipio de Bello-Antioquia"								
PROPONE	NTE: FUNDACIÓN FORJANDO	FUTUROS F.F						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA: FUNDACION FORJANDO FUTUROS F. NIT 811,034,746-4								
	EXPERI	ENCIA DEL PROPONEN	TE PROPUEST	A PARA HABILITAR	LA OFERTA	1		
DATOS CC	MPLETOS DEL INTEGRANTE (QUE APORTA LA EXPER	IENCIA:		FUNDACIO	N FORJANDO	FUTUROS F.F	
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANT E	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)	
1	Por la cual se asigna subsidio municipal para el mejoramiento de vivienda a ciento un (101) familias, ubicadas en la comuna 7 de la ciudad de Medellín e identificadas a través del convenio de asociación 195 de 2013 celebrado entre ISVIMED y la Asociación Hábitat para la Humanidad y los cuales serán ejecutados por la Fundación Forjando Futuros.	Ejecución de 101 mejoramientos de vivienda	1.428,99	Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	6/07/2015	30/11/2015	100%	

Fundación Forjando Futuros

www.forjandofuturos.org



Aunar esfuerzos, técni administrativos y finan para realizar el acompañamiento socia asistencia técnica para desarrollar el mejoran de vivienda de 200 fa habitantes de los barri Rincón, La Gloria, Los Las Mercedes, La hon y Zafra de la comuna ciudad de Medellín	cieros al y de a niento milias os El Alpes, danada	2.925,94	Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	29/09/2012	29/06/2013	100%
---	--	----------	--	------------	------------	------

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

GERARDO VEGA MEDINA

C. 2.270.163
Representante Legal

Fundación Forjando Futuros F.F.

Nit 811.034.746-4







CERTIFICACIÓN PARA CONTRATISTAS

El suscrito SUBDIRECTOR DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

HACE CONSTAR QUE

LA **FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS** identificada con **NIT 811.034.746-4**, ha llevado a cabo la ejecución de la siguiente Resolución con esta entidad:

N° de contrato	RESOLUCIÓN 1014 DEL 5 DE JUNIO DE 2015
Objeto	Por la cual se asigna subsidio municipal para el mejoramiento de vivienda a ciento un (101) familias, ubicadas en las comunas 7 de la ciudad de Medellin e identificadas a través del convenio de asociación 195 de 2013 celebrado entre Isvimed y la Asociación Hábitat para la humanidad y los cuales serán ejecutados por la Fundación forjando futuros.
Alcance u Obligaciones Principales	NA .
Valor	El valor de la resolución asciende a la suma de \$ 920.768.224 (Novecientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro Pesos m.l)
Plazo Inicial	4 meses y 24 días
Plazo Final	4 meses y 24 días
Fecha de Suscripción	5 de Junio de 2015
Fecha de Inicio	6 de Julio de 2015
Fecha de Terminación	30 de Noviembre de 2015
Porcentaje de Ejecución	100%
Lugar de ejecución	Medellin
Imposición de Multas	NO
Ejecución de Pólizas	NO
Representante Legal	GERARDO VEGA MEDINA
Observaciones	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

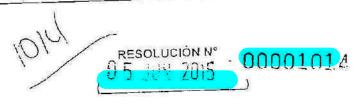
La presente se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 29 días del mes de Enero de 2016.

SIXTO NARANJO GUARIN
Subdirector de Dotación de Vivienda y Hábitat

Elaboro: Norbey Rogardez Jondono
Técnico Aprobó: Profesional Universitano



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 1/ 18



"Por la cual se asigna subsidio municipal para el mejoramiento de vivienda a ciento un (101) familias, ubicadas en las Comuna 7 de la ciudad de Medellin, e identificadas a través del Convenio de Asociación No. 195 de 2013; celebrado entre ISVIMED y La Asociación Hábitat Para la Humanidad Colombia- y los cuales serán ejecutados por La Fundación Forjando Futuros"./

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009. Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. Que el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín –FOVIMED-, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED, y según el decreto con fuerza de acuerdo 1364 de 2012 que modificó parcialmente el acuerdo 52 de 2003, el ISVIMED es un establecimiento público, con personeria juridica, patrimonio propio e independiente, autonomia administrativa y financiera, vinculado a la Secretaria Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad.
- b. Que el artículo 237 del decreto 1364 del 09 de septiembre de 2012, señala que El ISVIMED tiene por objeto "gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de construcción de vivienda, titulación y legalización, majoramiento de



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 2/ 13

vivienda, mejoramiento de entomo, reasantamiento, acompañamiento social, gestrón urbana e inmobiliaria, relacionadas con la vivienda y el hébitat en el contexto urbano y rural.

- c. Que el numeral 16, artículo 30, del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del Director General del ISVIMED suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.
- d. Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda", en razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.
- e. Que el plan de desarrollo de Medellin 2012 2015 "Medellin un Hogar para la Vida", en la línea de desarrollo 2: Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno en su componente 5: Vivienda y habitad: derechos por la vida digna y la equidad, programa "Mejoramiento integral del Habitad para la vida, la equidad y la cohesión social".
- f. Que el Acuerdo Municipal número 32 de 1999 creó el subsidio de vivienda de interés social en el Municipio de Medellin estableciendo dentro de sus modalidades el mejoramiento de vivienda. Por su parte el Decreto Municipal 2339 del 21 de Noviembre de 2013 reglamentó la administración, postulación y asignación del subsidio municipal de vivienda, definiendolo como el aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales..."
- g. Que de conformidad con el anículo 15 del Decreto 2339 de 2013, los requisitos generales para postularse al Subsidio Municipal de Vivienda son:
 - Conformación de un Grupo Familiar de acuerdo con lo establecido en el



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 3/ 18

00001014

presente decreto, en cuyo caso el Jefe deberá ser mayor de edad.

- El Grupo Familiar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMLMV.
- El Jefe de Hogar, deberá acreditar residencia en el Municipio de Medellin por un periodo no inferior a seis (6) años. Para la modalidad de Mejoramiento de vivienda, de los seis (6) años de residencia antes descritos, deberá acreditar mínimo un periodo de tres (3) años de residencia en la vivienda a mejorar.
- Disponer de un aporte mínimo para la solución habitacional conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.
- Los demás establecidos para cada una de las modalidades y poblaciones señaladas en el presente decreto.
- h. Que conforme a los articulo 52, 53 y 54 del decreto 2339 de 2013, son requisitos especiales para la asignación del subsidio de mejoramiento:
 - Que los predios deben estar ubicados en zonas aptas por no tener limitaciones por zonas de riesgo no recuperable, u otras afectaciones de obra pública, retiro de quebrada o cualquier otra que no permita desarrollar el programa de mejoramiento etendiendo a las prescripciones del POT, según concepto expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces o la autoridad que resulte competente
 - Las viviendas deben tener disponibilidad de servicios públicos de acueducio y alcantarillado prestados por sistemas convencionales o no convencionales y vias de acceso.
 - El título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda.
 - Aquellos hogares que demuestren la posesión de un inmueble o mejora al menos con tres (3) años de anticipación a la fecha de postulación, los cuales podrán ser beneficiarios del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda.
 - Aquellos hogares donde se encuentre un integrante que ostente un derecho de usufructo debidamente registrado sobre el bien inmueble objeto de mejoramiento, los cuales podrán acceder al subsidio de mejoramiento. Posteriormente no habrá lugar a aplicar un nuevo subsidio de mejoramiento para el nudo propietario.
- Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2339 de 2013, son impedimentos para postularse al Subsidio municipal de mejoramiento;



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 25/03/2015 PAGINA: 4/ 13

- Cuando no se cumplan las condiciones del suelo y focalización geográfica, ni las condiciones y titularidad de la vivienda, definidas en el presente decreto.
- Cuando la vivienda a mejorar fue otorgada completamente o subsidiada por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que la vivienda hubiere sido afectada por razones de desastre o calamidad pública; por estar ubicada en zona de riesgo no recuperable; por estar localizada terrenos destinados a la ejecución de obras de interés general; por desplazamiento forzado o por fuerza mayor o caso fortuito.
- Cuando alguno de los miembros del Grupo Familiar hubiere recibido subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo estatal promotor de vivienda; excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante, o en el caso de que reciba el subsidio en la modalidad de Arrendamiento, siempre que éste se de por terminado al recibir la solución de vivienda definitiva.
- Cuando alguno de los miembros del Grupo Familiar hubiere sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicara por el termino señalado en la respectiva sanción
- No podr\u00e1n acceder al subsidio de mejoramiento aquellas personas cuya vivienda se encuentre con medida cautelar vigente o limitaci\u00f3n al derecho de dorninio distinta a las inscritas pera la realizaci\u00f3n de la compra de vivienda inicial
- j. Que el artículo 49 del citado Decreto Municipal 2339, establece "... La cuantía del subsidio municipal para Mejoramiento de vivienda así: en la modalidad vivienda saludable será de hasta quince (15) Salarios mínimos legales mensuales vigentes; en la modalidad estructural será de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tratándose de reposición la cuantía máxima del subsidio municipal será hasta veintitrés (23) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El aporte máximo del subsidio municipal para Mejoramiento de vivienda o la sumatoria de los subsidios del orden municipal, departamental o nacional, no podrán superar el 90% del valor del mejoramiento.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso, se podrá descontar del valor del subsidio suma aiguna por concepto de labores de diagnósticos. En este orden de ideas, sólo se podrá deducir un 13% para cubrir los costos de la asistencia técnica, social y jurídica a cargo del oferente. El valor del diagnóstico podrá ser de hasta dos (2) salarios



ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL 01011 &

CODIGO: F-GJ-74 VERSIÓN: 03 FECHA: 26/03/2015 PÁGINA: 5/ 18 05 , 111 7015

minimos legales mensuales vigentes, pagaderos al respectivo operador.

PARÁGRAFO 2. En el caso de mejoramiento de vivienda, los subsidios se entenderán entregados, cuando se desembolse el valor del subsidio o se realiza la entrega de materiales al operador autorizado por el jefe de hogar o beneficiario; y se entenderá aplicado cuando el beneficiario o el grupo familiar reciba el 100% de la obrá reelizada por el operador contratado, con acta de recibo a satisfacción recibida por el interventor."

- k. Que el Decreto Municipal 2339 del 21 de noviembre de 2013, establece la posibilidad de que se realicen postulaciones individuales o colectivas para proyectos de majoramiento de vivienda, a través de oferentes como Organismos no Gubernamentales ONG, Organizaciones Populares de vivienda -OPV-, Constructores, la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín o la dependencia que haga sus veces y en general, organismos públicos y privados que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
- I. Que según el parágrafo segundo del articulo 14 del decreto 2339 de 2013, para los casos de postulación individuat al Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en las modalidades Vivienda nueva por reposición y Mejoramiento de Vivienda, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- podrá contratar al operador, con aplicación de las normas especiales que regulen la materia y con observancia de los principios de la Contratación Estatal.
- m. Que La Fundación Forjando Futuros, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por documento de julio 25 de 2002, de la Junta de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 2 de Agosto de 2002, en el Libro 1, bajo el número 2440, identificada con NIT. 311034746-4, cuyo objeto social es contribuir con la construcción, fortalecimiento y consolidación de procesos sociales que apunten al desarrollo económico, social, cultural y político de los colombianos dentro de un marco pacifico y democrático. Actualmente no se haya disuelta y su duración es indefinida.
- n. Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellin ISVIMED y La Asociación Hábitat para la Humanidad Colombia, suscribieron el Convenio de Asociación No. 195 de 2013 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, sociales, jurídicos,



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 6/ 13

administrativos y financieros para realizar el diagnóstico de hasta 150 mejoramientos de vivienda en las comunas 7 y 13 del Municipio de Medellín".

- o. Que de los diagnósticos realizados por el oferente, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellin –ISVIMED, en el marco de mejoramiento de vivienda, ciento un (101) grupos familiares obtuvieron viabilidad de la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábítat de ISVIMED, quien verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter técnico, social y jurídico de los grupos familiares y certificó que estos son sujetos de adjudicación de subsidio de vivienda según el Decreto Municipal 2339 del veintiuno (21) de noviembre de 2013.
- p. Que los grupos familiares autorizaron al oferente para realizar la postulación y recibir el subsidio que les sea asignado con el objetivo de ejecutar los mejoramientos.
- q. Que en consideración a que el operador Fundación Forjando Futuros ejecutará las obras de mejoramiento de las familias beneficiadas, tal y como lo prescribe el articulo 62 del Decreto 2339 de 2013, se deberá allegar la garantia para el cubrimiento de los amparos requeridos de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, disposiciones especiales, Título III, Capítulo 1, artículos 110 y siguientes.
- r. Que la vigencia para la aplicación del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda, acorde al articulo 13 del Decreto Municipal 2339 de 2013, será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo o de la expedición del presente acto.

En mérito de la expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar subsidio municipal de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable (VS) a los grupos familiares relacionados, de conformidad con el valor que se establece en el cuadro que se relaciona a continuación:



esquema para resoluciones en GENDODO101 &

CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 7/ 18

	NOMBRES Y APELLIOGS						SUBSIDIO		
к.		OTHAMUSOC	PARENTESCO	DIRECCIÓN	MATRICULA	CBML	RUBRO	VALOR	
	GILDARDO DE JESÚS CARMONA MONSALVE	8,299,841	Jele de hogar	CRA 093 0628	5175862	97196290654	CA.	59 865 250	
1	MARIA LE TICIA CARVAJAL PORRAS	43,436,229	Cónyuge	984	2,130				
	ILDORFO DE JESÚS BALVÍN OSORIO	98,541,021	Jefe de hogar	ĆR 093 362 ∄			2080		
2	JUDNATAN DE JESÚS BALVÍN MUÑOJ	1 128,478,443	Hijo	046	5175803	07:53200005	CV	59 ,585,987	
	STIVEN BALVIN MUÑOZ	1,146,436,932	Hijo						
3	WITER EDILMA GALLEGO BALVÍN	32,532,134	Jefe de hogar	CRA 093 052 A 085	5045739	07190240014	CV	\$9,965,150	
	CAYANA VÁSQUEZ ARROYAVE	1,000,593,753	Nieto	303				ļ	
19	LUZ MARLENY URÁN PÉREZ	42,962,054	Jele de hogar						
4	DAHIANA ANDRES MONTOYA URAN	ME	NIETA	CRA 695 A 353 C 344	487592	67190190009	CV	59,865,250	
	JUAN ANDRES CASTAÑO MONTOYA	ME	NIETO			y 50-00		1000	
5	CARMEN LUCÍA MESA LUJÁN	43,005,700	Jele de hogar	CL 052 C 092	314545	07190150007	cv	\$9,665,250	
	ANDRÉS FELIPE ARIAS MESA	8,357,500	Hijo	A- 511					
	HERMINIA ALBA MONTES	32,462,897	Jele de hoger	GRA 003 662 B					
4	OSCAR EMILIO GAVIRIA HINCAPIÈ	8,225,840	Cônyuge		5014184	07190160014	CV	39 685 250	
6	ANGELA MARÍA CAVIRIA ALBA	43,167,515	Hito						
	PIEDAD JULIETH GAVIRIA ALBA	43,911,183	Ніјо					1	
	OSCAR ALBERTO GAVIRIA ALGA	98,773,710	Hije						
_	ARACELLY DE JESÚS MEJÍA DE ALZATE	21,828,379	Jefe de hogar	CRA 090 062 B	5063776	5 07198130007 CV	ov	\$8.621.536	
7	ALBA RURY ALZATE MEJIA	43,921,759	Hije	577	2003174		100.7		
	ELKIN ALGNSO ALZATE MEJÍA	95,564,031	Hijo		ļ				
	SILVIA NORA URIBE PĒREZ	21,852,334	Jele de hogar	CRA 096 A 062					
6	HEINER JOHAN URIBE PEREZ	1.215,715,043	Hijo	D 003 01195	5203994	67190070093	€A	\$9,665,750	
	VALERIA URIBE PEREZ	ME	ALIH		1				
	ADRIAN URIBE PEREZ	ME	нио						
q	MARGARITA MARÍA SALINAS BARRERA	43,044,599	Jeie de hogar	CL 063 056 A	950065731	67190070170	CV	58,444,425	
ದ	EDISON RICARDO MARIACA SALINAS	1,128,465,236	Hijo	DES 0107			VII 2008		
	MARÍA OFELIA PÉREZ DE URÁN	21,593,583	Jefe de hogar		Series Series (4)				
0	BLANCA NURY URÁN PÉREZ	45 039,413	Hijo	CRA 094 EB 062 C 021	\$048763	07190190011	CV	59,865,250	
	JENNIFER PÉREZ URAN	1 128.483,657	Nieto	2000 To 200		Ì			
40%	YESENIA PEREZ UPAN	1,215,722,375	Nieto						
	ALBA LUCIA RAMIREZ RAMIREZ	43,561,083	Jefe de hogar	CRA 092 AA	950066117	67196150001	ōν	19 .665.250	
1	IVON ALEJANDRA ECHAVARRIA RAMIREZ	1,216,716 900	Hijo	062 88 091	989968117	Gr (9015/0001		*5,000,430	
12	ROCIO ELSY CARVAJAL TABARES	21,510,757	Jele de negar	CRA 094 B 052 C 05	5080119	10008100170	ĊV.	\$9,565,250	



CODIGO: F-GJ-74 VERSIÓN: 03 FECHA: 26/03/2015 PÁGINA: 8/ 18

	MARTIN FERNANDO ROLDAN VELEZ	76,432,446	Cquyuga					1 .
	OVER ALEJANDRO ROLDAN CARVAJAL	1,017,157,279	Hija	7				
	GILCARDO OSPINA OSPINA	71,617,392	Jele de hogar	CRA 095 082 A				
13	NANCY DE JEEUS TABORDA CAETAÑO	42 094,780	Conyege	035	122508	07:90250011	CV	\$9,565.25
14	MARÍA DE LAS MENCEDES LÓPEZ DE CARDONA	22,134,582	Jele de hogar	CRA 092 052 5	6179328	37190150005	Ev	\$1,008,51
	SEBASTIAN RESTRESO CORRES	ISE	Nieto	C5a			3-05	01.000.00
	MARIA NUBIA KAMIREZ RAMIREZ	42,972,853	Jefe de hogar				50	
15	PAGIO DE JESUS RAMIREJ	3,374,422	Conyuge	GRA 052 AA	1000000000			400.00
্ন	FABIO HELSON RAWREZ RAMIREZ	8,129,309	Hijo	062 58 061	5143471	07190150041	SV	\$9,665,25
	LIBA MARIA RAMIREZ RAMIREZ	43,598,141	initio					
15	MARIA GEORGINA CALLE HOLGUIN	42,297,637	Jele de hogar	CR 093 A 562 B				
0000	CRUZ ELENA HOLQUÍN DE CALLE	21,697,639	Modre	051	960069675	07190253091	CV	\$9,685,25
Will	AMPARO CECILIA MEJIA MAZO	43,502,315	Jele de hogar			1	<u> </u>	
424	ROSA MAZO DE MEJIA	21,300,967	Martie	CR 093 A 082 B	******		5_200	10000000
	ANDRES MAURICIO MELIA	1,728 475,816	Hiso	C60	5268395	67190159065	CV	\$6,656,27
	DANIEL JOSÉ MEJIA	1,216,715,297	Hijo	i 1		1		
	AMANDA DE JESÚS SALDARRIAGA OSPINA	32.464,381	Jefe de hogar			1		
13	MICHELL DAHIANA GAVIRIA SAMIREZ	ME	Nietz	CR 392 AA 362 88 049	700016500	07190150012	cv	\$9,565,750
	ANDRES FELIPE LOSEZ RAMIRES	Mé	Nielo				300	10.0240.03140.43440.0
	JUAN DAVIO LOPEZ RAMIREZ	ias	Nieto					Ĺ
	ALICIA DE JESÚS GUERRA	21,381,198	Jele de hogar	-				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	LUZ BARY GUERRA	32,440,715	l Hijo	† I	146083	07190080003		
	FRANCY ARGENI SUAZA GUERRA	42 545 556	Nieto	i				
15	LIGARDS ANTONIO SUAZA GUERRA	3,263,258	Nieto	CR 095 A 062 C			cv	
	JENNETTE DEL SOCORRO SUAZA GUERRA	43 570,262	N:eto	. 673		011901-80003	CV	19,555,250
	ESNEIGER SUAJA GUERRA	71,776,803	Niete	i l				
	SIPLEY SDAZA GUEREA	41 634,064	Nieto	i l				
	ASTRIO SUAZA SUERPA	43,262,535	Nieto					
V0.122	GINESVEDA DEL SOCORRO COLORADO GUZMÁN	43 432,855	Jefe de hogar	CR 006 A 062 D	#SDSAGWARTINGS A		2	
20	JHONATAN BANILO AREIGA	1 017 176,900	Ніја	003 00148	5096917	07190070035	cv	\$9,565,250
	MARÍA PATRICIA AGUDELO MESA	J2,550,29 5	Jefe de hogar			(PSE)	2	
	OSCAR DARNI CASTAÑEGA FARRA	5 313 361	Сопуиде	CE BOS A DAS D				
27	IVAN DARIO DAS FRÁSUA AQUUECO	1 128.674.711	mij2	OR 095 A 062 D 003 01483	5071705	07190673636	CV	\$9,655,250
	CABRIEL JAIME CASTAÑEDA AGUDELO	1 *25 480,354	Hijo		\$			
22	DEYLTATIANA DE LOS RÍOS RIVERA	43 612,587	Jefe de hogar	CL 362 DO 354 9 028 00201	823910	07190090001	٤٧	19,685,250



CODIGO: F-GJ-74
VERSION: 03
FECHA: 26/03/2015
PAGINA:9/ 18
D JUN 2015

150	DEYLTATIANA DE LOS RIOS RIVERA	43,812,587	Jele de Bogar					I
	LUI FERNANDO RESTREPO ZAPATA	71,531,208	Conyuge	1				
22	YONATAN ALEXIS OCHDA DE LOS	AIE	Hija	CL 052 DD 054 8 025 0020 f	823910	371960 9 3001	CA	\$9,665,750
	ELIAN ANDRES RESTREPO DE LOS BIOS	ΝE	دود ا	[
	XIMENA RESTREPO DE LOS RIDS	ME	Hijo				1	À
	WILLIAM HUMBERTO RODRÍGUEZ SALCARRIAGA	71,722,495	Jefe de hogar]				
	MARIA ALEIDA HERRERA SALDARRIAGA	43,801,759	Canyuge	CL 067 5 092				
25	JUAN CAMILO RODRÍGUEZ HERRERA	1,216,715,024	Hijo	035 00105	260077085	07193290002	Çν	\$9.865,250
	ALEJANORO ROCRIGUEZ HERKERA	ME	ніја					
	IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ SARRERA	71,703,741	Jefe de hogar					
	NUSIA DE LA CRUZ SUAZA LÓPEZ	42,685,535	Солука	1		07190140214		E (
24	ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ SUAZA	1,017,167,157	Kijo	CR 892 A 362	5313590		::V	E9,665,050
	SERGIO ANDRES RODRÍGUEZ SUAZA	1,128,473,992	Hijo	95 025	8 8	SSOMESHAP-III-S		
	LAURA ANDREA RODRIGUEZ SUAZA	1,917,212,843	HUA					
	JOSÉ LUIS GONZALEZ	71,558,730	Jele de hagar	Ct. 063 096 A 065 00134				
25	ALBA ROSA QUINTENO GAVIRIA	21,794,560	Conyuge		5013796	6719997016#	CA	19,565,250
	LUIS ALEJANDRO GONZALEZ QUINTERO	1,126,473,58\$	Hija		il			
	GILMA AGUDELO DE HENAO	21,253,986	JEFE DE HOGAR		V.			
76	SILMA INES HENAO AGUDELO	21,400,889	Hijo	CL 076 EB 081	141794	e7150550002	CA	39,665,250
	CECILIA DEL SCICORRO MENAO AGUDELO	32,510,482	Hijo					
27	MARIA YONNY MUSQUERA MOSQUERA	26,330,958	JEFE DE HOGAR	CL 076 FF 083	041094	07150530023	•	\$9,665,750
	ALBIN FIGUERDA MOSQUERA	82,382,820	Hermana			1		
	ANA ADELA IBARRA DE MENDEZ	21.850,784	JEFE DE HOGAR	CL 075 EB 084				
26 (ANGEL DE DIOS MENDEZ SALAS	588,013	Conyage	C C40	341239	07150359007	1	99 905,250
	HÉCTOR AUGUSTO MENDEZ ISARRA	98,574,263	Hilo					
	EDILMA ROSA GUTIERREZ VALENCIA	22,095,049	JEFE DE HOGAR	51 025 55 425				
29	JANETH VARGAS GUTIERREZ	43,091,496	HIJO	CL 076 FF 083	341215	07150540901	1	59,565 250
	ANDRES DAVID MONSALVE	71,274,206	NIETO					
	LOSE DANIEL LOPEZ VARGAS	ЭМ	NIETO			<u> </u>		
	GONZALO DE JESÚS OSPINA ARENAS	70,030,843	JEFE DE RA DOH			1		
30	LUZ ESTELLA SÁNCHEZ DE CSPINA	42 992,543	CONTUGE	CL 075 DD 086 C 034	257258	07150380006	ι,	SP 061 750
	SEBASTIÁN OSPINA SANCHEZ	71.526,623	HUO	100 (10 EV)			1	
	SERGIO ANDRES DEPINA SANCHEZ	71,337,961	нио	1 1				



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA.10/ 18

	JULIÁN OSPINA SÁNCHEZ	71,282,109	HUG	A. San	l		•	i
8080	HUBIELA DE JESÚS LOPERA DE HARVAEZ	42,975,229	JEFE DE HOGAR				İ	
31	LAURA ENTONIA MARIA LOPERA DE URISE	43,043,971	HERMANO	OS2	376723	67150060009	1	\$9.417,61
	AREO TUDIO COFERA	3 302,313	PADRE		1	i		
	JESÚS EMILIO SANCHEZ MENDOZA	5,300,054	JEFE DE HOGAR					
32	SARA DEL SOCORPO CARDONA FICS	42,758,468	CONYUGE	CL 076 BB 065	359271	07150190012	. 1	59 655,350
	ARIS DANIEL CARDONA	5,021,200	HUASTRO					
	DARIO DE JESTIS ROMAN	15,130,554	JEFE DE HOGAR					
93	BERTHA NARIA VALENCIA CE ROMÂN	29,380,211	CONYUGE	CL 076 FF 062 C 035	341262	07150585013		19,555 250
	GERMÁN DAPIC ROMAN VALENCIA	18,3 29 ,351	HISO	1				
Selijes	LUZ MARINA RAMÍREZ LONDOÑO	42,573/277	JEFE DE HOGAR	CL 075 FF 052	9.0			
	JULIAN ESTIVEN VILLA	ME	NETO	C 024	341185	341185 67180860864	8 1	\$9,695,250
	JUAN JOSE YEMES ROURIQUEZ	ME	NIETS			1		
35	CARLOS ALBERTO GALLE MORA	71,615,441	JEFE DE HOGAR	CL 075 3 062 F	5303536	S7150149097	ı	\$4,627,273
	ALEJANORO GALLE GALLEGO	1,128,482,276	HUO	042				1
36	FRANCISCO JAVIER GARGÍA GARGÉS	15,347,009	JEFE DE HOGAR	CL 075 C 285	240251	07150190018	14	
JG	BOCIO AMPARO HERRERA HERNÁNDEZ	43.525,177	CONYUGE	053	389251	OV COCTOON E	t	59,855,250
37	PAOLA MAIRENA VALLEJO CASAFÚS	43,362,652	JEFE DE HOGAR	CL 079 55 581 C 309	341259	G715G540C15	1	\$9,655,230
- 51	ROSINSON CANO GUITERREZ	71,758,253	CONYUGE	0.003				1
-3	MARIA MELVA VELEZ VELEZ	42,963,114	JEFE DE HOCAR	CL 576 DC 386 / 028	3572#5	27.50250005	î	
23	LEONEL PEÑA CORREA	3,478 612	CONYUGE		3377*8	97159360905		\$9 865 250
	EIDER DE JESSIG PEÑA VELEZ	71,785,835	HNG					K
	ALBA AMÉRICA CHANCI HERNANDEZ	32,465,952	JEFE DE HOGAR					
39	LUISA FERNANCA SRROYAVE GHANGI	43 454 \$19	HIJO	CL 376 DD 386 007	357249	07180363019	1	S9 665 250
	CATAUNA MARIA ARDYAVE CHANGI	44 352,663	HU0		BERTHAN ESS.			
40	MARTHA SONIA ROLDÁN ARANGO	43,674,682	JEFE DE HOGAR	CL 076 C 085	369250	07150180017		
	JUAN CAMILO VÉLEZ ROLDAN	1,037,571,534	HID	059	963730	01/130/150017	T.	\$9,665,250
2	ANDRES DAVID VELEZ FOLDÁN	1,057,542,954	หมอ					<u></u> .
41	MARIA CRISTINA VALDES RODRÍGUEZ	32,512,350	JEFE DE HOGAR	CL 076 89 085	369255	07150190009	ı	59,565,250
	ANDRÉS CALLE VALDES	71 364,819	HUD	1		ļ <u>.</u>		1
42	MARIA LIBIA HENAG RUIZ	32,487,557	JEFE DE HOGAR	CL 075 AF 083	5340888	57150120007	1	\$9 665,250
	ELIZABETH VELEZ HENAO	39,175,244	SOBRINO	1				
	MARÍA GEORGINA OSSA URREGO	33,629,766	JEFE DE HOGAR		11		5	
43	AZZÓ ALIVAG ZO PADO NAHOL	5,177,859	FINO	CL 076 H 082	341005	07150730061	1	39 865,253
	LEYDI GIOVANA PARRA MUNETON	1,216,718,350	NUERA	FFOCE		J. Johnson		- September 190
	MARIANCEL DAVILA FARRA	ME	NIETA	1				



CÓDIGO: F-GJ-74 VERSIÓN: 03 FECHA: 26/03/2015 PÁGINA: 11/ 18 DIN 2015

	SANDRA LUCÍA DEL PILAR RÍOS	45,029,403	JEFE DE HOGAR	CL 075 G 053 A				
-4	NATALIA GUTIERREZ RÍOS	1,007,570,248	1 HIJO	C46	341056	07150700008	1	\$9,665,25
	JUAN SAMILO MONCADA RÍOS	1,128,483,164	I HUO					}
	NORMA DE JESÚS JIMENEZ DE AGUILAR	21,543,306	JEFE DE HOGAR	CL 276 CC 085				T (200 - 200
45	YASMID DEL SOCORRO AGUILAR JIMENEZ	43,026,479	нго	011	35525	07150210021	j	\$9,865,25
	GLORIA SULINA JARAMILLO	43,552,570	JEFÉ DE HOGAR	CL 076 BB 085	22356_E36 X			
45	KELLY MELISSA OBREGÓN JARAMILLO	1,152,591,534	HIJO	034	359259	07180300065	1	\$9,665,25
W	ALSA LUCÍA RESTREPO AGUDELO	42,962,331	JEFE DE HOGAR				,	
47	JUAN DAVIDALIZATE RESTREPO	8,653,316	HIJO	CL 076 FF 082	341223	07150550020	1	\$9.655.250
	MARÍA HONORATA AGUDELO DE RESTREPO	31,467,674	MADRE					
48	JOSÉ ALBERTO ACEVEDO PINEDA	71,596,878	JEFE DE HOGAR	CL 078 082 F	375866	07150140011	cv	\$9,605,256
	LUZ FERNEY ÁLVAREZ CASTAÑO	42,023,500	CONYUGE	J 300		7		
	MARTÍN FERNANDO ROLDAN CARVAJAL	1,017,202,235	JEFE DE HDGAR	CR 094 B 062 C				
49	LUISA FERNANDA LONDOÑO LONDOÑO	1,039,698.557	CONYUGE	005 002C1	5080119	07190180001	CV	\$9,665,250
G 5	EMILIANO ROLDÁN LONDOÑO	10,039,699,517	HINC		3950			2000000
50	MYRIAN DE JESÚS HERNÁNDEZ DE CEBALLOS	32,016,178	JEFE DE HOGAR -	CL 075 BB 063	375639	07150180005	Ť.	\$5,179,341
	ALSERTO CEBALLOS GAVIRIA	3,658,256	CONYUGE	21002	200		1 -	
51	ÁLVARO ALONSO CANO VÉLEZ	70,083,660	JEFE DE HOGAR	CL 075 DB 086	357221	07150350607	A CONTRACTOR	
-	ISABELLA CANO VARGAS	1,010,460,405	HUA			01 12032501	1	\$9,565,259
	LEIDY VARGAS GONZALEZ	1,128,469,669	<u> </u>					
	MARÍA NORCKZIA FLOREZ RESTREPO	43,070,122	JEFE DE HOGAR	CL 075 C G55				į
52	MILTON ANÓRÉS LONDOÑO FLOREZ	27,493,240	HUO		369254	07150190021	1140	
22	JUAN PARLO LONDONO FLOREZ	A6L0250950	HITO	035			1	\$9,609,250
	SARA DANIELA LONDOÑO FLOREZ	A6L0250951	HIO				i i	
	KARLA SUSSANA LONDOÑO FLOREZ	A6L0252895	HIDO					
53	GLORIA INĖS DIAZ YĖPES	42,966,789	JEFE DE HOGAR	CL 076 C 285	369313	G715022021:	1	FILTER USA
55	ISRAEL JAVIER SALAZAR MARTÍNEZ	6,717,838	CONYUGE	064	269213	Grindleder:	4	\$9,685,250
	ROSA EDILMA MEJIA HINCAPIÈ	32,406,959	JEFE DE HOGAR					
	EDWIN ANDRES PARRA MUNETON	1,128,479,456	NIETO]				
54	YULIANA ANDREA PARRA MUÑETÓN	1,152,591,737	CTBIN	CL 075 G 052 FF 06	341060	07150690001	1	\$9,565,250
	LEIDY GIOVANNA PARRA MUNETÓN		OTEIN			İ		
	JUAN DANIEL PARRA MUNETON	26,572,958	NIETO	1				
	MARTA NUBIA MONSALVE URREGO	21,696,797	JEFE DE HOGAR	CL 076 GG 082	VAR SEND	İ		
55	FRANCISCO LUIS TOBON	5,275,248	CONYUGE	FF 031	341055	07150690014	1	\$9,565,250
	ALEXIS TOBÓN MONSALVE	71,252,297	HUO	FF 631			11	



CÓDIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PÁGINA:12/ 18

	HERNÁN VARELA ARANGO	8,275,347	JEFE DE HOGAR			1	1	
	LUZMILA CORREA SEGURO	32,538,375	CONTUGE				Ť	i
£6	CESAR AUGUSTO VARELA SORREA	79,331,834	פעוא	CL 075 EA 085 A 329	357279	07150490021	Ė	\$9,665,2
	ANDRES FELIPE VARELA CORREA	6,032,230	нис		8		1	
	HERHAN DARIC VARELA CORREA	71,317,180	HIJO			İ	į.	.5
	JOSÉ ALBERTO VALLEJO GARDONA	95,493,163	JEFE DE HOGAR					
57	DUVAN CAMILO VALLEJO BLANDON	35,030,817,360	HIJO	CR 096 A 862 0	5338529	67190670649	СV	59,585.25
	JOSÉ ARMANDO VALLEJO BLANDÓN	98,112,622,901	HUG					
	GLORIA ELSY ARANGO DE ACEVEDO	32,324,496	JEFE DE HOGAR					
	SLORIA JANETH ACEVEDO ARANGO	43,252,656	AUH					
113	LEIDY JOHANNA ACEVEDO ARANGO	1,128,483,148	HIJA	CL 076 DC 386 018 33331	5327836	07150360003	1	\$9,230,42
	JOHN ALSXANDER ACEVEDO ARANGO	1,129,457,192	HITO					
	JAIME CAVID ACEVEDO ARANGO	71,351,152	OUR			I 1		
	MARIANA ACEVEDO ARANGO	A8M025632E	NIETA			1		
50	MARÍA ALCIRA CORREA MONTOYA	21,324,862	JEFE DE HOGAR	CRA 086 C 076	357264	67150590003	1	
	JORGE ENRIQUE CERREA MONTONA	5,269,458	HERMANO	SC 012	337234	di incesonen		\$9,885,25
	MARÍA AMPARO ROCÍO RIOS DE MARTINEZ	42,986,197	JEFE DE HOGAR	CL 076 AC 083				
5/3	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ	539,417	CONYUGE		375779	07 150040013		\$9,665,25
	ELIZABET MARTINEZ RICIS	1,128,465,915	HUA					
61	LUZ MERY OCAMPO	43,059,621	JEFE DE HOGAR	CL 053 094 B	No.		37,07	
61	ALBEIRO DE JESUS LÓPEZ	98,499,458	CONYUGE	351	5122423	07190090008	1	\$9,865,250
1005	SERGID AMORÉS LÓPEZ	20,758,241	HIJO]		0715C380009		ĺ
63	MARIA EUGENIA BUSTAMANTE A. VAREZ	43,011,845	JEFE DE HOGAR	CL 676 DD 986	357361		1	\$9,665,260
	RUBÉN DARIO GAVINA PÉREZ	19,351,399	CONYUGE	CUEZ	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	34		
53	CARLOS ALBERTO ALZATE GOMEZ	70,094,618	JEFE DE HOGAR	C1 075 DA 085			382	04-5VA - 32-000L
-mileo	ÁNGELA NAMÁVELÁGGUÉZ RESTRURO	33,541,954	сонушає	016	357717	071503110503	1	£5,403,985 25,403,985
	JOSÉ WILLIAM BEDOYA FLOREZ	10,194,783	JEFE DE HOGAR				RIARY	
	MARIA RAQUEL LOREZ GIRALDO	42,024,487	MADRE]		1		9859
34	REMALDO DE JESÚS BEDOVA LÓPEZ	92,385,706	HERMANO	CRA 085 8 075 EC 05	357404	971305:0001	1 1	\$9,555,250
	LUZ AMANDA BEDDYA LOPEZ	42,795,337	HERMANO]				
	20RAIDA BEDOTA LÓPEZ	43,814,885	HERMANO	ļ.,		Leven k		
	NORA ELENA MORENO MEJÍA	43,572,955	JEFE DE HOGAR		755 T			
5	JUAN CAMILO RIOS MORENO 1	15,372,930	HUQ	CL 076 E 081 C	327205	07150310014	1	SD 457.00
	JENIFFER ALEJANDRA RÍOS MORENO	1,175,419,000	AUR	023	327205	5 07150310071	t a	59,427,904
100	MARIA RALLINA RIOS MORENO	25,328,502	HUA	- 1				



ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL DUU 0 1 0 1 4

CÓDIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 25/03/2015 PÁGINA:13/ 18

到 5 JUN 2015

66	HECTOR JAIME VELEZ RODRIGUEZ	3,454,224	JEFE DE HOGAR	CL 076 B 052 F	376659	07150140004	1	\$9,565,236
	ANA LUCIA HENAO RUIZ	32,520,450	CONTUGE	024	1000000000			
	ORLANDO ANTONIO ECHEVERRY RODRÍG UEZ	70,125,050	JEFE DE HOGAR	CL 075 FF 082	341065	D7122512045		
E7	AMPARO DE JESÚS MEDINA DE ECHEVERRY	43,426,751	CONYUGE	C 017	341205	07130560016		\$4,500,308
68	ANA LIBIA QUINTERO USMA	74,257,222	JEFE DE HOGAR	CL G75 9 085	357234	07150350002	1	\$9,154,640
	MLMAR RIVERAHENAD	10,214,297	i i	3,2			247	1000
1999	MARÍA ENOSI DEJESÚS JARAMILLO DE QUIRAMA	39,162,916	JEFE DE HOGAR					
69	HARRISON ALBERTO QUIRAMA JARVMILLO	71,767,825	нію	CL 076 E 085 A	357297	07150490009	î	\$3,261,933
	ALEXIS QUIRAMA JARAMILLO	1,128,399,440	HIJO] 322				U SERVERIO ENGRE
	JHON FABER QUIRAMA JARAMILLO	71,377,575	нио	1				
	MARÍA FANNY SALAZAR GARCÍA	32,436,920	JEFE DE HOGAR					
70	SANDRA JEANNETTE BERMUDEZ SALAZAR	43,865,599	нпо	CL 76 EE 084 010	341126	07.1505.26090	1	\$9,591,351
	LEON ALEXIS BERMÜDEZ SALAZAR	71,760,285	нио	1				
	LUZ MIRYAM AGUILAR DE ARCILA	43,052,759	JEFE DE HOGAR					
140	FRAN DURLAINS ARCILA AGUILAR	71,379,927	HIJO	CL 076 B 081 D		na. sa. zaosta	6 8 9360	
71	NATALIA ANDREA ARCILA AGUILAR	32,755,475	нио	042	327273	07150170002	1	\$40,385,648
	ALEXANDRA ARCILA AGUILAR	1,214,715,022	HIJO	7 1				Ì
THE SECTION SE	NORHA CECILIA RAVE DE GUTIERREZ	32,462,454	JEFE DE HOGAR	CL 076 G 082 B			ļ .	
72	LUIS EDUARDO GUTIERREZ HENÃO	5,551,979	CONYUGE		341039	07150580001	T.	\$7,705,669
	JORGE MARIO GUTIERREZ RAVE	71,761,112	NUO					
	ANA YOLANDA SANTOS OROPEZA	51,814,513	JEFE DE HOGAR		general to agree the			
73	MARTA LIGIA MORENO SANTOS	44,001,294	HIJO	CL 076 DD 086	357363	07150360010	1	es bearan
i e	CHRISTIAN ALBERT MORENO SANTOS	1,126,418,741	нпо	C 058				\$2,794,519
=8	JOSE LISANDRO MORENO SANTOS	ME	HIJO					
	DAMARIS OSPINA OSPINA	43,036,759	JEFE DE HOGAR					
	LUIS ENRIQUE VIOUAL OSPINA	\$2,496,018	НИО	CL 200 4 200				
74	MARI LUZ VIDUAL OSPINA	1,128,464 546	HNO	CL 082 A 053	415401	07190250009	CV	39,529,491
	CÉSAR AUGUSTO VIDUAL OSPINA	ME	סנוא	_		1		
	LUIS CARLOS VIDUAL OSPINA	ME	HIJO	4 1		t i	193	
8_0	DARVIN FELIPE RESTREPO VIDUAL	ME	NIETO	11				
	DOMINGO ALONSO VÉLEZ LÓPEZ	70,062,910	JEFE DE HOGAR				74	
75	MARÍA ROMELIA BARRIENTOS DE VÉLEZ	32,513,194	CONYUGE	CL 076 F 083 B	341105	07150500008		\$9,392,273
07.67	EDWIN ALDINSO VÉLEZ BARRIENTOS	98,644,838	нио	048	3-1100	C. 100.3301130	1	43,337,67,1
	JOHNNY ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS	98,714,805	HIJO				į	
76	CARMEN RUBIELA PIMIENTA HIGUITA	43,427,786	JEFE DE HOGAR	CR 063 C 075 E	327318	67150450004	1	\$9,505,375



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 25/03/2015 PAGINA: 14/ 13

	LISSET ANDREA POLO PIMIENTA	1 2,713,829	CONYUGE					
100			JEFE DE			+	-	
	MARIA ESMERALDA PABON MESA	32,506,734	HOGAR					Sta
7.7		43 545 85G	HIJO	CL 075 G 052 C	341181	07150660017	T.	\$9,882,70
	JOSE DAVID RODRIGUEZ PASON	1 1,126,473,985	HIJO	_			8	1
	ESTERAN GALARZO PARON	ME	HIND		2		2000	
	VLADINIR ZAPATA GUERRA	71,769,491	JEFE DE HOGAR	J				
. 9	KEVIN ALEXANDER ZAPATA CASTRO	ME	HUO	CR 095 A 062 C 073	145088	67190090603	CA	\$9,520,62
	BRYAN AZAPATA CASTRONORES							
SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY.	GLORIA ELENA MARTÍNEZ PANIAGUA	43,013,772	JEFE DE HOGAR	CL 376 DD 986	(a)			1
3.3	DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ	1 218,713,253	HIIO	C 542 00101	357359	07150386007	(76)	\$8,011,53
	LUCIANA GONZALEZ VELASQUEZ	ME	NIETA					
1200	ELSA MARTÍNEZ PANIAGUA	43,454,101	JEFE DE HOGAR	CL 675 DD 086				
0.0	ERIKA MARCEIA VILLEGAS MARTÍNEZ	1,144,030,942	HDO	C 040	257359	67150380007	9	\$6,684,:03
81	DORIS HENAO DE GÓMEZ	21,827,750	JEFE DE HOGAR	CL 075 G 362	341164	07150870015		\$9,027,367
	LUZ DORYS COMEZ HENAD	42,759,737	HIJO	017		1		47,027,387
	MARTHA LUCIA PEREZ MÁRCUEZ	42.051,094	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 085	369255		_	
6.2	ANDRES FELIPE ZAPATA PEREZ	1,020,473,047	HUO	535	369255	07150190006	1	\$4,687,911
	JUAN FERNANDO ZAPATA PEREZ	WE	HUO					
	MARÍA FLORENTINA CARRIÓN GIRALDO	43,474,408	JEFE DE HOGAR	7 1				gg.
6.3	MARIA ARACELLY LOPEZ CARRION	43,515,728	нио	CL 075 BB 565 070	389246	87152190013	1	\$9,452,915
	MARÍA LORENA LÓPEZ CARRION	43,474,432	HUO					ł
84	CONSUELD DEL SOCORRO ARENAS SALDARRIAGA	43,676,741	JEFE DE HOGAR	CL 062 AA 095			0	
27.00	PABLO EMILIO SUAZA ARENAS	1,017,197,843	HIJC	530	5171927	07190070074	CV	56,367,361
	SUSANA MORANTES ARENAS		HUC					
n	MARTHA DOLLY ALARCON DE MESA	21,404,985	JEFE DE HOGAR	CL 075 DD 085				***
25	JOSÉ ALEJANDRO MESA GARCÍA	71,589,967	CONYUGE	A 05	357270	07150290001	1	\$9,314,810
	SIRLY VANNESA MESA ALARGÓN	1,020,441,438	HUO				13	
ñ.E	FARIAN ALBERTO CORREA ROJAS	96,585,366	JEFE DE HOGAR	CL 075 FA 086				90
1912	CLAUDIA MARÍA OSANDO	43.759,380	CONYLIGE	A 023	357280	07:50450022	1	19,506,969
	DANIELA CORRE DEANDO	ME	HUA			1		
	JULIETA MAIRENA PÉREZ ESTRADA	42,679,079	JEFE DE HOGAR	CL 076 99 095	528 ST. 25W			
57	JORGE ELISCER LOPEZ ARTEAGA	78,690,154	CONYUGE	049	369269	07150200007	1	\$9,571,367
	CLAUDIA MILENA REY PEREZ	1 017, 172,518	HUO		007	1 1	1	
	DIANA PATRICIA LÓPEZ RÚA	43,841,962	JEFE DE HOGAR					
53	BERENICE DEL SOCORRO RÚA BEDOVA	42,963,593	MADRE	CL 076 AD 083	376741	07150950003		57,087,063
	JOHN FREDCY LOPEZ RUA	1,125,277,953	CHAMESH	016		3		21,000,000
	JUAN CAMILO CESPEDES LOPEZ	ME	HIJO				90	
	JHOANNE ALEXIS CANO RUA	M.E	HERMANO				1	



ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN ... GENTITO 1114

CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 15/ 16 5 JUN 2015

	EDISON ALFONSO MARULANDA	71,695,299	JEFE DE HOGAR		5045763	07190970032	CV	\$9 209.27
59	LUZ E STELLA DURANCO HENAD	43 691,403	CONYUGE	CL 083 098 A				
	JULIETH ANDREA MARULANDA CURA NIGO	1.214,719,250	סרו⊬	085				
95	AMPARO AGUDELO GUTIERREZ	32,337,250	JEFE DE HOGAR		1767e2	07150015017	ı	\$8,533,960
	JAIRO DE JESUS MEJÍA PEREZ	8,286,838	CONTUGE	CL 675 AD 065				
	MARIA MAGDALA AGUDELO GUTIERREZ	21,342,399	HÉRMANO	C 025				
	LUIS FERNANDO MEJÍA AGUDELO	71,352,717	HUO					
ŝı	ELKIN DARÍO MARTÍNEZ CARTAGENA	1,020,406,719	JEFE DE HOGAR		3150068		CV.	
	ALEISE HOLGUIN MOLINA	44,500 523	CONTUGE	CR 653 A 052 B				
	SEBASTIAN GRANDA HOLGUÍN	1 1000,002,680	HIJO	046		57190390013		\$8,650 YES
	OELIA MARCELA MARTÍNEZ CARTAGENA	1,025,761,022	HERMANO					
	MARÍA OLIVA LÓPEZ ECHAVARRÍA	32,518,450	JEFE DE HOGAR		341267	07 1505EQU1E	1	
92	JULIÁN NAVALES LÓPEZ	1,152,195,718	HIJO	CL 075 FF 082 C 007			1	59,865,250
E.	SANTIAGO NAVALES LÓPEZ	1,216,713,666	GUH					
	LUISA FERNANDA NAVALES LOPEZ	1,216,717,785	нло					
33	RAÚL DE JESÚS GIRALDO HERNÁNDEZ	3,541,801	JEFE DE HOGAR		357223	07150350009	ı	
	MARÍA LICIA SERNA DE GIRALDO	21,458,700	CONTUGE	CL 076 DC 088				\$9,665,260
	NEVARDO DE JEUS GIRALDO SERNA	98,658,454	סווא					
1953.67	PATRICIA PAOLA GEDOVA CASTILLO	43,809,638	JEFE DE HOGAR	CL 675 DD 066	357328	67156370012	i	
54	ANDRES FELIPE CALERO BEDOYA	1.219,714,258	HIJO	C 041				\$5,6455,250
	BELLA NEY BEDOYA VELASQUEZ	1,059,985,427	SOBRINA					(C
ÇΞ	BERTA LIGIA COLORADO VILLEGAS	21,316,683	JEFE DE HOGAR	CL 075 E 083 C	357¤93	67 (55) (60) 23	1	\$9,665 ; sa
	HARNA PUENTES AGUDELO	ME .	NIETA	7				10,000 - 10
98	ANADELFA MORA	32,465,316	JEFE DE HOGAR	GL 076 AE 083				
a left	MARIANA JOHANA CASTAÑEGA MORA	43,117,830	H:JO	536	375712	57150110007	1	\$9,85%,750
	NATALIA EUGENIA DUQUE GONZALEZ	43,271,642	JEFE DS HOGAR			07150670002	r	\$9 %.4,250
27	JORGE ANDRÉS LIBREROS LOPERA	98,654,245	CONYUGE	CLO76 FF D82	341166			
	JACOBO LIBREROS DUQUE	ME	HUO	1				
	MARÍA IMELDA DEL SOCORRO MADRIO DE EUSSE	32,459,621	JEFE DE HDGAR		9			
36	YESID ANDRES EUSSE MADRID	71,544,415	HIJO	CL 075 E 055 A	367258	07150390018	10	\$9,685,250
	LUIS FERNANDO EUSSE MADRID	71,681,378	HUO		******	פויטטקבותיים		
	JAVIER ORLANDO EUSSE MARID	15,347,600	HIJO					
	EFREN DE JESÚS CARDONA QUINTERO	12,548,973	JEFE DE HOGAR		20-48		ì	* *
99	MARIA JANET DIAZ VEPES	42,759,207	CONYUGE	CL 075 E8 084	241152		- 1	100000000000000000000000000000000000000
10.5	JENNIFFER JULIETH CARDONA DI4Z	1,129,465,798	ниэ	A 042	341152	67130580007	1	\$7,785,585
Ì	JUAN SESASTIAN CAPDONA DIAZ	1,175,468,571	HUO	1 1			36	



CODIGO: F-GJ-74 VERSIÓN: 03 FECHA: 26/03/2015 PÁGINA: 16/-18

14.15	LUCELLY AREMA URREGO	21,886.315	JEFE DE HOGAR		327268	07150170006	1		
100	CIEGO ANDRES DAVID AREIZA	1 017,164,171	HIJO	CL 676 C 651 C				39.565 250	
	FREDY ALEXANDER DAVID ARGIZA	1.138,473 239	HIJO						
	MOISES CAVID	3,459,334	CONTUGE	7	376737	57950060013	1	59,683 280	
	ELVIA DE JESÚS JEARRA DE IBARRA	24,946,574	JEFE DE HOGAR	CL 076 AE 083					
155	ALBERTATE JESUS IBARRA MONTONA	10,059 438	CONTUGE	012					
		10,059 433	CONTURE	L				0.0000	
TOTAL								0.768,22	

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución de los subsidios municipales de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable (VS), estará a cargo de La Fundación Forjando Futuros identificada con Nit. 811.034.746-4, en todo caso con sujeción a lo definido en cada diagnóstico o sus modificaciones, una vez en firme el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos asignados en esta resolución en cuantía de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$920.768.224) M/CTE, de los cuales la suma de TRESCIENTOS DIECISITE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$317.854.320) corresponden al presupuesto de Cinturón Verde (CV) y la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.913.904) al presupuesto institucional (I), que se impularan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 527 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos de la presente Resolución serán desembolsados al ejecutor del proyecto La Fundación Forjando Futuros, identificado con Nit. 811.034.746-4.

ARTÍCULO QUINTO: La forma de pago de los subsidios municipales de mejoramiento de viviencia asignados en esta resolución, sará la siguiente:

- Un primer desembolso del 40% del valor de los subsidios municipales asignados en esta resolución; a manera de pago anticipado, cuando se vaya a iniciar la ejecución de los mejoramientos, previa aprobación del cronograma de ejecución y de las garantias requeridas en éste acto administrativo.
- Un segundo desembolso del 40% del valor de los subsidios municipales asignados a través de este acto administrativo, cuando el avance en la ejecución de gada uno de ellos haya alcanzado como mínimo el cincuenta (50%) por ciento
- Un tercero y final desembolso del 20% del valor de los subsidios municipales asignados a través de este acto administrativo, una vez finalizado el mejoramiento y recipido a satisfacción por el (SVIMED).



00001014

CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 03 FECHA: 26/03/2015 PAGINA: 17/-18

441, 2015

Parágrafo 1: Los Pagos se realizaran de manera parcial, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al número de ejecuciones realizadas, conforme a su valor individualmente considerado. Esto, con previa aprobación del supervisor.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución de los mejoramientos será por el término de comprendido entre la fecha de aprobación de las garantías y el 30 de noviembre de 2015, plazo dentro del cual el operador del proyecto deberá desarrollar y responder tanto por las actividades de asistencia técnica, social y jurídica, como por las obras desarrolladas y demás actividades indicadas en su propuesta, en el Decreto 2339 de 2013 y los Manuales implementados por el ISVIMED y/o sus anexos para el desarrollo del proceso de mejoramiento, debiendo presentar informes de avance de obra y/o gestión técnica y social al ISVIMED y/o el supervisor durante la ejecución y al momento del cierre o finalización del proyecto. Adicionalmente, en las fases indicadas o en el momento que se requiera a solicitud del ISVIMED y/o el supervisor, acreditará el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y de quienes cumplan con la construcción de las obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ejecutor de los mejoramientos deberá otorgar la garantía prescrita en el artículo 62 del Decreto 2339 de 2013, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, por la cuantía de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$920,768,224) M/CTE, con los siguientes amparos:

Beneficiarios:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellin NIT: 900.014.480-8				
Amparos	Valor	Placo			
Cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presenta Acto	10% del valor de la resolución.	Por el termino de duración ejecución de los mejoramientos y cuatro (4) meses más.			
Devolución del pago enticipado	100% del pago anticipado	Por el termino de duración ejecución de los mejoramientos y cuatro (4) meses más.			
Pago de salarios, prestaciones sociales a indemnizaciones laboralas.	10% del valor de la resolución	Por el termino de duración ejecución de los mejoramientos y tres (3) años más.			
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la resolución y en ningún caso sin que sea inferior a 200 SMLMV	Por el termino de duración ejecución de los mejoramientos.			

Nota: La garantia de Responsabilidad Civil Extraconfractual deberá contener los requisitos que se exigen en el artículo 137 del Decreto nacional 1510 de 2013

ARTÍCULO OCTAVO: Si con posterioridad a la asignación realizada, se verifique el



CODIGO: F-GJ-74 VERSION: 62 FECHA: 26/03/2515 PAGINA: 13/ 18

incumplimiento por parte del grupo familiar de los principios o requisitos establecidos en las normas para acceder al sucsidio Municipal de mejoramiento, el ISVIMED podrá proceder a su revocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los destinatarios y al representante legal de La Fundación Forjando Futuros, identificada con Nit. 811.034.746-4, como lo dispone los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábites siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el despacho del Director General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS

Director General

Instituto Social de Vivianda y Hábitat de Medellin

ille, to	Trainis Mad - 1 Process Ministration Ministr	The state of the s	:]nsise	San A	Remin	didm ()	Frank	HAR	Re-st.	Sid Larghia	Perse	Jurge Essance Garden Contests
	PARTICLES PORTATO SON PORTATION PORTATION PORTATION PORTATION TOLUNTATION	Per Members Welensbers	Asione	e Peppi Z Schak end het de Locar en de Vonteda y Erabrat	FORDE	Carried Salaring of Carrie	Appleto		Amena	Sware keibi de Grade, 36 de Urzienda y ripbrak		Scrap-cords



CERTIFICACIÓN PARA OPERADORES

CODIGO: F-GJ-53 VERSIÓN: 03 FECHA: 11/10/2019 PÁGINA: 1 de 1

EL Líder de Proyecto del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

HACE CONSTAR QUE:

La **FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS** identificada con **NIT 811.034.746-4**, ha celebrado el siguiente convenio con esta entidad:

N° de contrato	Convenio de Asociación 250 de 2012
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar el acompañamiento social y de asistencia técnica para desarrollar el mejoramiento de vivienda 200 familias habitantes de los barrios el Rincón, la Gloria, los Alpes, Las Mercedes, La Hondonada y La Zafra de la Comuna 16, en la Ciudad de Medellín.
Alcance u Obligaciones Principales	La Fundación Forjando Futuro FFF, como oferente del proyecto deberá desarrollar y responder tanto por las actividades de asistencia técnica, social y jurídica, como por las obras desarrolladas y las demás actividades indicadas en su propuesta y en el decreto 1997 de 2011, debiendo presentar informes de avance de obra y de gestión técnica, social y jurídica al ISVIMED.
Valor	El valor del contrato asciende a la suma de \$ 1.724.840.000 (Mil Setecientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos)
Adición	No Aplica
Valor total	\$ 1.724.840.000 (Mil Setecientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos)
Plazo Inicial	9 meses
Ampliación	No Aplica
Plazo total	9 meses
Fecha de Suscripción	12 de septiembre de 2012
Fecha de Inicio	29 de septiembre de 2012
Fecha de Terminación	29 de junio de 2013
Porcentaje de Ejecución	100%
Lugar de ejecución	Medellín
Imposición de Multas	NO
Ejecución de Pólizas	NO
Representante Legal	GERARDO VEGA MEDINA
Supervisor	Profesional Universitaria – Mejoramiento de Vivienda
Observación	Durante la ejecución del contrato se realizaron las siguientes actividades: pañete, mampostería, pintura, alistado de pisos e instalación de enchape, instalación de aparatos sanitarios y carpintería de madera o carpintería metálica.

La presente se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 09 días del mes de septiembre de 2020

Woiller A.

GUILLER ALEXIS ALVAREZ MORENO

Líder de Proyecto – Supervisor del contrato





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 250 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN - ISVIMED - Y LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS FF. NIT: 811.034.746-4

Entre los suscritos, DIEGO RESTREPO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.704.377 expedida en Modellin (Ant), facultado por el Acuerdo Nro 1 del 6 de enero de 2009 obrando en nombre y representación del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - ISVIMED - según Acuerdo Municipal de transformación Nº 52 de 2008-, en su calidad de Director General, conforme a las normas partinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen. adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente convenio, se denominarà EL INSTITUTO o EL CONTRATANTE, con NIT 900.014.480-8 y GERARDO VEGA MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.270.163 expedida en La Plata, quien como Presidente obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS FF constituida por decumento privado del 25 de julio de 2005 de la Junta de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 02 de agosto de 2002, en el libro 10, bajo el número 2440, y quien para los efectos del presente convenio se denominara el ASOCIADO identificado con Nit: 811.034.746-4, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. El Instituto Social de Vivienda y Hábilai de Medellín - ISVIMED, tiene por objeto gerenciar la vivienda de interés social en el municipio de Medellin, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual debe ejercer en general todas las funciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto. 2. En desarrollo de su objetivo social el Instituto pretende contribuir con la construcción, fortalecimiento y consolidación de procesos sociales que apunten al desarrollo económico, social, cultural y político, para lo cual busca con dicho convenio la aplicación de subsidios para el diagnóstico y mejoramiento de 200 viviendas ubicadas en los barrios El Rincón, La Gloria, Altavista, Los Alpes, Las Violetas, Las Mercedes, La Hondonada y Zafra de la comuna 15, en la ciudad de Medellín. El Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Medellín, plantea la necesidad de adelantar procesos, tanto de mejoramiento integral de barrios, como de reasentamiento de población en zonas de riesgos o suelo de protección, lo cual implica acciones articuladas de mitigación de riesgos, servicios básicos, saneamiento, espacio público, accesibilidad, movilidad, equipamiento social y vivienda, para lo cual ha diseñado la estrategia denominadas: Mejoramiente integral de Carrios y los Proyectos Urbanísticos integrados, que no son otra cosa que la filosofía que alimenta los Macro proyectos a los que alude el Plan Nacional de Desarrollo y con el cual se encuentra alineado el Plan Municipal de Desarrollo. Así es como corresponde al Isvimed; promover, gestionar, ejecutar y/o coordinar el desarrollo de proyectos habitacionales aplos acecuados a los parámetros legales a través de los diferentes mecanismos establecidos por las normas legalos. 3. Para los anteriores efectos las dos entidades suscribientes del presente convenio han decidido sumar esfuerzos de orden técnico, administrativo y financiero con el fin de lograr un impacto en las condiciones de la población de los barrios El Rincón, La Gloria, Los Alpes, Las Mercedes, La Hondonada y Zafra de la Comuna 16. 4. El convenio se celebra con fundamento en los artículos 355 de la Constitución Política, 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución, y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 40 del Georeto municipal 006 de 1998, 5. Mediante Resolución 945 de Abril 11 de 2012 emanada por El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", en su artículo 4 numeral 2 regula la constitución de reservas presupuestales excepcionales cuando existan compromisos legalmente contraidos en la vigencia 2012, les cuales podrén ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2013 cuando éstos ¿ se enquentren debidamente financiados; Lo anterior dado que según la vigencia del presente

· Wu

Calle 47D No. 75 - 240 PBX: 4304310

Medellin - Colombia



CONVENIO 250 DE 2013





convenio, su ejecución se llevará a cabo durante la vigencia 2012 y 2013. 6. La idoneidad del asociedo se calificó mediante la resolución número 902 del 07 de Septiembre de 2012. Por tal motivo las partes acuerdan. PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el acompañamiento social y de asistencia técnica para desarrollar el mejoramiento de vivienda de 200 familias habitantes de los barrios El Rincón, La Gloria, Los Alpes Les Mercedes, La Hondonada y Zaíra de la comuna 16, en la ciudad de Medellin. SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del presente convenio asciende a la suma de \$1.724.840,000.oo (Mil setecientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta pesos m/l). La suma correspondiente a \$1.700,100,000.oo (Mil selecientos millones cien mil posos) será aportada por EL INSTITUTO, los cuales se impulan a la Disponibilidad Presupuestal número 677 del 03 de Agosto de 2012. Y la suma de \$24.740.000.00 (Veinticuatro millones setecientos cuarenta mil pesos) corresponde al aporte del ASOCIADO, los cuales se destinan a las actividades determinadas en su propuesta. PARÁGRAFO: Los recursos son entregados al asociado quien directamente se encargará de desarrollar el proyecto o programa de interés común para las partes. Si en la ejecución del convenio se realizan actividades gravadas con IVA se causará el impuesto. TERCERA, FORMA DE ENTREGA Y MANEJO DEL APORTE DE ISVIMED: EL INSTITUTO entregará el valor de su aporte así: Un primer desembolso correspondiente al 5% del valor del aporte a cargo del Instituto, contra entraga de los siguientes productos: 1.1. Acta de constitución del comité de seguimiento al convenio. 1.2. Cronograma de ejecución. 1.3. Definición de las zonas a intervenir en cada barrio de acuerdo al Sistema de Información Territorial - SITE, 1.4. Acta y registro fotográfico de reunión: Comunidad - ISVIMED - Fundación, para la presentación de la propuesta de intervención. Un segundo desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte a cargo del Instituto contra entrega de listado producto del reconocimiento en campo de las primeras 120 familias, para la realización por parte del ISVIMED del correspondiente cruce de cédulas y la verificación del cumplimiento de requisitos para acceder al subsidio de Mejoramiento de Vivienda. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte a cargo del Instituto, contra entrega de los primeros 50 diagnósticos de que trata el numeral 4 del literal A) de la Cláusula Octava del presente convenio. Un cuarto desembolso correspondiente al 55% del valor del aporte a cargo del instituto, contra entrega de la ejecución del 70% de cada uno de los mejoramientos de vivienda establecidos en el convenio. Un quinto desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte a cargo del Instituto al finalizar el plazo de ejecución, contra el recibo a satisfacción del supervisor de las viviendas mejoradas, así como de los insumos de legalización y ejecución y de los demás productos derivados del convenio. Parágrafo 1: Todos los aportes de ISVIMED se depositaran en una cuenta exclusiva para el manejo de estos recursos, para esos efectos, el asociado informará al INSTITUTO el número de cuenta en el que se le deberá efectuar la transferencia. El ASOCIADO sólo podrá utilizar los recursos girados para los fines expresamente establecidos en al convenio y sus anexos. ر الماري الماري والماري الماري as facturas o quentas que se originen en el presente convenio, al asociado se le harán las deducciones establecidas por la Ley. Parágrafo 3: Previamente a cada desembolso el interventor/supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 825 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el antículo 23 de la ley 1150. Perégrafo 4: El desembolso se ofectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del esociado. CUARTA PLAZO. El plazo de ejecución de este convenio será de 9 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.Parágrafo 1: El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las paries, por necesidad del servicio o por la ocurrencia de circunstancias de tuerza mayor o caso fonuito, lo que se hará constar por escrito antes de su tenninación; así mismo podrá suspenderse mediante acta por las mismas causas. QUINTA, LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OEJETO: El objeto del convenio se llevará a cabo en la ciudad de Medellín en los barrios descripos

COMVENION OF THE 2012

Calle 470 No. 75 - 240 PBX: 4304310 Medellin - Colombia

Alceidie de Medellin





en el objeto del presente convenio. SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenió se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación llevada a escrito debidamente firmado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía. SEPTIMA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO. Para hacer viable la ejecución del presente convenio, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente: 1. Realizar los desembolsos del aporte en la forma y opertunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello. 2. Realizar la supervisión a través de la persona designada y/o contratada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada desembolso. 3. Suministrarle al asociado la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio, OCTAVA, COMPROMISOS DEL ASOCIADO. Para el cabal cumplimiento de los fines propuestos en el objeto de este convenio, el asociado se obliga a cumplir los siguientes compromisos: A. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO: 1. Verificar con el Departamento de Planeación Municipal o dependencia que haga sus veces la aptitud geológica de las zonas en las cuales se va hacer la intervención. 2. Realizar vicitas a las zonas de intervención que sean necesarias con el fin de efectuar los reconocimientos a que haya lugar así como levantar la información de familias que apliquen para ser beneficiarias de los mejoramientos. 3. Revisar que las familias referidas y los inmuebles objeto de intervención cumplan con los requisitos del Decreto 867 y 1997 de 2011 ó normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando se establezca que alguna no cumple se devolverá la información con la explicación pertinente y debidamente soportada, foda vez que la ejecución de los diagnósticos solo debe realizarse sobre viviendas y/o grupos familiares que pueden ser objeto del subsidio y que sean seleccionadas por ISVIMED con base en las normas legales. 4. Elaborar un diagnostico por grupo familiar con su respectiva vivienda susceptible de ser beneficiada con el mejoramiento. Cada diagnostico elaborado consistirá en un documento que contenga por capítulos las siguientes temáticas minimas requeridas: A) ASPECTOS TÉCNICOS: i) Condiciones actuales de la vivienda, ii) todas las necesidades de mejoramiento que se presenten en ella, iii) Elaborar a escala los siguientes planos esquemáticos de cada vivienda a mejorar. Planta de la construcción actual, dos secciones transversales principales mostrando su ubicación respecto a taludes, edificaciones vecinas, vías, senderos y demás infraestructura que pueda influir en el desarrollo del mejoramiento. B) ASPECTOS SOCIALES: En los cuales se deberá considerar por lo menos los siguientes dalos: i) nombres y apellidos de los grupos familiares identificando un miembro mayor de edad como jefe del grupo, ii) documentos de identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar (cédula, tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento según corresponda), iii) edad, IV) techa de nacimiento, V) parentesco, vi) ocupación, vii) lugar de trabajo y/o estudios, viii) tiempo de permanencia en el lugar de trabajo y/o estudios, ix) tiempo de residencia en Medellín, x) Ingresos mensuales de cada uno de los miembros del grupo familiar, xi) nível de Sisben, xii) otros subsidios de vívienda recibidos. Deberá anexar cualquier otra información que de acuerdo con su conocimiento y experiencia considere necesaria para los efectos del convenio. C) ASPECTOS JURÍDICOS: Establecer la situación legal del inmueble en cuanto a titularidad de dominio, anexando los documentos que soportan el análisis elaborado. D) PROPUESTA DE INTERVENCION: i) Elaborar propuesta arquitactónica haciendo participe a los miembros de cada hogar sobre las condiciones de su vivienda. El diseño arquitectónico debe contar con todos los requerimientos y exigencias establecidas por las Curadurías Urbanas para la expedición de la licencia de construcción, y a su vez debe existir constancia del representante del hogar manifestando que está de acuerdo con el proyecto arquitectónico; ii) Realizar diseño estructural cumpliendo los requerimientos establecidos en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 o ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, iii) Elaborar presupuesto detallado para llevar a cabo el mejoramiento de la vivienda, basado en las propuestas arquitectónicas y estructurales. 5. El asociado no deberá realizar más diagnósticos de los establecidos en el presente convenio salvo documento expreso

CONVENIO 250 DE 2013

Calle 47D No. 75 – 240 PBX: 4304310 Medellin – Colombia



Alcaldia de Madellin





escrito por ISVIMED donde previamente se analice si ello requiere un valor adicional a lo ya dispuesto. 6. Tramitar oportunamente el aporte que le corresponde a las familias para ejecutar los mejoramientos de acuerdo con las normas sobre la materia (10%). Para este efecto, el asociado deberá estudiar la situación socioeconómica de cada familia y plantear conjuntamente alternativas de manejo y solución para aquellas que presenten dificultades. 7. Desarrollar un taller donde se traten en una o varias sesiones los siguientes temas mínimos: i) alcances del subsidio municipal de vivienda, ii) importancia de la legalidad de las edificaciones, legalidad de la tenencia, iii) trabajo comunitario y auto construcción. 8. Brindar asesoría a la familia que lo requiera para desarrollar o culminar el trámite de legalización de la vivienda. 9. Celebrar reuniones informativas quincenales con beneficiarios y/o con comités veedores según corresponda. 10. Solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación los alineamientos de las viviendas para ser entregados en la curaduria de acuerdo con la melodología adoptada por el Isvimed. 11. Pagar con cargo a los recursos del subsidio los valores del cargo fijo de las expensas de curaduria. 12. Radicar ante curaduria toda la información necesaria reglamentada en el decreto 564 de 2006 y normas que lo modifiquen. adicionen y sustituyan para la expedición de los actos de reconocimiento de las viviendas, 13, Tramitar ante Curaduría y Planeación Municipal, la expedición los actos de reconocimiento de la edificación, 14. Llevar carpeta individual por cada grupo familiar, con información técnica de cada mejoramiento de vivienda, en la que se va a archivar la siguiente información corno mínimo: i) Diagnostico, ii) actas de compromiso o de obra a ejecutar, v) certificado de curaduria y licencia vi) documentos que den cuenta del avance y otros trámites desarrollados como facturas de pago, seguimiento lotográfico con el antes, durante y después del mejoramiento desde un mismo sitio, actas de vecindad, copias de las cartas o actos de asignación si fuere el caso. 15. Realizar a su costa les correcciones o ajustes que sean necesarios cuando el producto no se haya entregado de acuerdo con los parametros aquí establecidos, B. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS. 16. Ejecutar los mejoramientos de vivienda de acuerdo con el diagnosticó elaborado previamente y a la disponibilidad de recursos existente. 17. Tramitar ante Curaduría, la expedición de los actos de reconocimiento de la edificación. 18. Corregir las observaciones hechas por la curaduría a la documentación presentada dentro de los plazos legales que ragulan este tipo de trámites. 19. Ningún mejoramiento deber exceder el valor unitario total dispuesto para esa actividad en la propuesta aprobada. Si una vez elaborado el diagnostico, se defermina que las necesidades de un determinado caso son superiores al presupuesto disponible se deberá priorizar la inversión en los aspectos más relevantes, o urgentes. Así mismo, si de acuerdo con el diagnostico elaborado los recursos a invertir en una vivienda son inferiores al tope máximo establecido, estos recursos no podrán ser utilizados ni invertidos en otra vivienda, por lo que el asociado deberá informar a ISVIMED quien impartirá las instrucciones pertinentes. Las obras a ejecutor deberón per entregadas y aprobadas por la interventoria y por al ISVIMED, 20. El asociaco deberá realizar seguimiento cuidadoso y detallado de los recursos que destine a cada proyecto de mejoramiento, de manera que pueda rendir cuentas de los dineros invertidos por cada zona y por cada vivienda llevando control que impida una inversión o ejecución superior a lo dispuesto en la propuesta presentada. 21. Asesorar a las familias en la contratación del oficial, para llevar a cabo la elecución del mejoramiento, cuando hubiere lugar a elio. 22. Realizar actas de vecindad donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectada durante la ejecución del mejoramiento. Dichas actas deberán estar firmadas por los propietarios o representantes de las edificaciones. 23. Capacitar a oficiales y ayudantes de obra en las labores de construcción, manejo de planos y seguridad industrial que se deben mantener durante la ejecución de los mejoramientos. 24. Garantizar la entrega de los materiales en cada una de las viviendas intervenidas. 25. Definir el botadero oficial de los escombros y material de excavación. 26. Abrir bitácora donde se registrarán las órdenes a oficiales y representantes de cada hogar la tener en cuenta durante la ejecución. 27. Realizar acompañamiento técnico de las obras de mejoramiento,

> Calle 47D No. 75 - 240 PBX: 4304310

Medellin - Colombia

Alcalole de Madelle

CORVENIONS DE 2013





verificando condiciones propias para la ejecución con calidad y seguridad. 28. Mantener actualizada la planilla de entrega de materiales a cada familia. 29. Diligenciar y firmar el acta de recepción de los mejoramientos de vivienda. 30. Presentar informe de avance de obra mensual. Este debe estar dividido en comunas, barrios y esta a su vez en grupos familiares según corresponda. Debe contener: a) información técnica sobre el avance de obra; i) actividades realizadas, ii) porcentaje de ejecución, iii) tiempo transcurrido y tiempo faltante, iv) copia de la planilla de entrega de materiales por familia.; b) información financiera: inversión o ejecución de los recursos realizados en el periodo. 31. Presentar informe final. Este debe estar dividido en comunas, barrios y esta a su vez en grupos familiares. Debe contener: a) información técnica sobre la totalidad de la obra; i) actividades realizadas, ii) porcentaje de ejecución, lii) tiempo transcurrido; b) información financiera: inversión o ejecución de los recursos realizados; c) Una relación completa del personal designado para la ejecución del convenio celebrado, el valor cancelado por concepto de salarios y prestaciones sociales, lo cual debe constar en documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el asociado se encuentra en paz y salvo por todo concepto con él. Debe aportarso además separadamente, para el archivo en la carpeta o expediente de cada grupo familiar la actualización de los planos de la obra y el acta de recepción de los mejoramientos de vivienda suscrita por los grupos familiares y por ISVIMED, d) Entrega de la totalidad de los actos de reconocimiento de las viviendas expedidas por curaduria, 32. Presentar los informes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de corte, 33. Presentar informes puntuales a ISVIMED independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos previsios. C. OBLIGACIONES GENERALES. 34. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante. 35. Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 36. El asociado está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del instituto será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen à causar al instituto y/o a terceros. 37. Reporter y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 38. Realizar todos los pagos de seguridades sociales y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 39. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los regulsitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas! NOVENA. OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el asociado ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para decarrollar al convenio. DECIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante leçal del asociado declera bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa se encuentra inmersa-en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia y que de llegar a sobrevenir alguna actuarán en la forma prevista en las normas respectivas DECIMA PRIMERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El asociado manifiesta con la firma del presente escrito que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y que continuará Paz y Salvo por este concepto durante la ejecución del presente convenio. DECIMA SEGUNDA. El asociado podrá oplar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de cinero en parantía.

> Calle 47D No. 75 - 240 PBX: 4304310

Medellin - Colombia



Alcakile de Medellin





Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellin -ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas: 1. Cumplimiento en cuantía del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y 6 meses más. 2. Estabilidad y calidad de las obras en cuantía del 10% del valor del convenio y con una vigencia de un año contado a partir del recibo de las obras de mejoramiento. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborates, en cuantía del 5% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y 3 años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual, en cuantía de 200 SMLMV y con una vigencia igual a la del piezo del convenio y 6 meses más. Parágrafo 1. De no presentarse la constitución de las garantilas en el termino establecido por la entidad sin causa justificada, el asociado se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del convenio por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que EL INSTITUTO le adeude al Asociado por cualquier concepto, o cobrarso por jurisdicción coactiva. Parágrafo 2: El ASOCIADO se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. DECIMA TERCERA, INDEMNIDAD: Será obligación del asociado mantener indemne el instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del asociado, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona e entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parle del ISVIMED, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del asociado. DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente convenio se entienden incluidas las cláusulas excepcionales ai derecho común de terminación, interpretación, modificación unitateral del convenio y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, que alecte de manera grave y directa la ajecución del presente convenio, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del convenio, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del asociado, quien se hará ecreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia. DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: EI ASOCIADO deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de convenio celebrado en les términos de las disposiciones legales sobre la materia. DÉCIMA SEPTIMA, LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del convenio cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientos a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previa entrega del total de los aportes que EL INSTITUTO efective al Asociado Las partes firmarán un Acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de Paz y salvo entre si, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del convenio. DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias-en-razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. DECIMA NOVENA. MULTAS: En casa de que el ASOCIADO incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraidas por el presente CONVENIO, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CCNVENIO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del

CONTENIO MO DE 2013

Calle 470 No. 75 – 240 PBX: 4304310 Medellín – Colombia

Alcaidía de Madellín





valor total del mismo, cada vez que se impongan. VIGESIMA. CLAUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de la dispuesto en las cláusulas anteriores, INSTITUTO podrá imponer al ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del convenio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva de considerará como pago percial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO. VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: EL Convenio termina en forma normal por: 1. vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias. 1. Cumplimiento del obieto del convenio 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. 4. Incumplimiento de las obligaciones por las paries que ziecte gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar. VIGÉSIMA SEGUNDA: Son anexos y hacen parte integral del presente convenio 1. El Compromiso presupuestal, 2. La Propuesta presentada por el ASOCIADO aceptada por el INSTITUTO, 3. Las solicitudes, requerimientos, actas de ISVIMED y/o su interventor. VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellin. Para constancia se firma en Medellin el 12 de Septiembre de 2012

DIEGO RESTREPO ISAZ

Director(a) General ISVIMED

Olpa Lucia Eusse

Representante Legal

Fundación Forjando Futuros FF





EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) Convocatoria N°2021-O-024-BELLO

CRITERIO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICO EFECTIVO ADICIONAL SIN COSTO



FORMATO 6 DIAGNOSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO

Medellín, 20 de agosto de 2021

Señores

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria N°2021-O-024-BELLO

Municipio de ejecución		Número de los Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos	No. de viviendas de la Convocatoria
Bello	Antioquia	33	325

GERARDO VEGA MEDINA

C.0 2.270.163
Representante Legal

Fundación Forjando Futuros F.F.

Nit 811.034.746-4

PBX (57+4) 408 76 69



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) Convocatoria N°2021-0-024-BELLO

CRITERIO DE EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Medellín, 20 de agosto de 2021

Señores

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria N°2021-O-024-BELLO

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origenextranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria **No. 2021-O-024-BELLO**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021

Atentamente,

GERARDO VEGA MEDINA

Representante Legal

Fundación Forjando Futuros F.F

Fundación Forjando Futuros

www.forjandofuturos.org

NIT. 811.034-746-4 Calle 33 #78-45 Of. 302 PBX (57+4) 408 58 77

PBX (57+4) 408 76 69

X (57+4) 408 58 77 Medellín, Colombia.